



Castilla-La Mancha

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) RELATIVO AL “PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTINTOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)”.

EXPDTE: SSCC.SF/319/25-26

Número de Picos: 2025/016420

Dª María del Carmen Martín Sanchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.b) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma de la presente orden:

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en la Memoria justificativa elaborada por el Servicio Forestal, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución del 24 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El objeto del encargo es dotar a Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de los recursos necesarios para la realización de las actuaciones necesarias para LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTINTOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta orden de encargo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/442B/69000 Fondo: 0000000450 JCCM/0000000114 para lo que ha sido recabada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto. El encargo se le hace a la empresa pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A28476208 y con domicilio social en calle Maldonado, 58 y CP 28006 de Madrid.

Quinto. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
Avenida Río Esterilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 24 88 29

Correo-e: dgmn@jccm.es

www.castillalamancha.es





Castilla-La Mancha

artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) los trabajos para la ejecución del PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTINTOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO), conforme a la Memoria Económica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto de la obra encargada asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (410.310,47 €)**, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria **23040000/442B/69000 Fondo: 0000000450 JCCM/0000000114** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha repercutible en la anualidad de 2026.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (Fondo de mejoras de Montes de la JCCM)
23040000/442B/69000 Fondo: 0000000450 Elemento PEP: JCCM/0000000114	2026	410.310,47 €

Dado que la ejecución de la obra se realizará mediante encargo a medio propio personalizado, es necesario realizar una retención adicional de crédito del 10 % del presupuesto de la obra con el fin de liquidar los posibles excesos de obra ejecutada conforme al artículo 9.6 del Real Decreto 345/2025, 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Esta retención adicional de crédito asciende a 41.031,05 €, a contabilizar en la anualidad de 2026.

El pago se realizará mediante **certificaciones periódicas mensuales** expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operativo de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. DURACIÓN.

La duración del encargo será de **hasta 8 meses**, a contabilizar desde la firma del Acta de Comprobación del replanteo.

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 24 88 29

Correo-e: dgmnb@jccm.es

www.castillalamancha.es





Castilla-La Mancha

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO.

La dirección del encargo será la que designe en su caso la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad o la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la provincia donde se lleve a cabo el encargo.

Se designa a la empresa pública TRAGSA para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuyos empleados designados se añadirán al expediente.

Para la organización y control del encargo podrá constituir una comisión de seguimiento y control integrada por el representante de la Administración por parte de la Dirección General, la Dirección Obra el representante designado por la empresa pública TRAGSA cuyas funciones serán:

- a) La planificación mensual de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de la dirección técnica.
- c) El asesoramiento a la dirección técnica en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La comisión se reunirá cuando lo determine la Dirección de Obra y el representante de la Administración con el fin de diseñar la planificación. Los acuerdos de la comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo.

QUINTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
2. El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas, limitándose al ejercicio de tareas meramente auxiliares y/o de contenido estrictamente técnico, que el órgano encomendante no puede atender con sus propios medios personales y/o materiales. Se reserva al órgano o entidad encomendante el control, la inspección y la adopción de la decisión que ponga fin a los procedimientos administrativos.
3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica que acompaña a esta Orden y será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.
4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.





5. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
6. TRAGSA procurará que exista estabilidad en el personal que presta el servicio en la obra, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la obra informando en todo momento a la dirección facultativa.
7. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
8. TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la Obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.
9. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - c. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.
10. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los correspondientes expedientes ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su calidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.





Castilla-La Mancha

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa TRAGSA S.A. queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

SÉPTIMO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:

<https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

En Toledo, a la fecha de la firma



LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 24 88 29

Correo-e: dgmnb@jccm.es

www.castillalamancha.es